

PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2021-00181

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia en el cual se encuentra pendiente emitir pronunciamiento respecto a solicitud de decreto de medidas.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Enero 13 de 2022

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Enero Trece (13) de Dos mil veintidós (2.022)

Visto y verificado el informe secretarial, observa ésta agencia judicial, que la apoderado judicial de la parte demandante Dra. SANDRA ESTHER ARRIOLA MEJÍA, solicita se le decrete medida cautelar dentro de la demanda de referencia, lo cual atenderá y dispondrá el despacho con arraigo en los artículos 599 y concordantes del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. Decrétese el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual legal vigente y demás emolumentos embargables a que tenga derecho el demandado PEDRO MONTES ARROYO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.102.803.643, como trabajador de la POLICÍA DE TRÁNSITO DE BARRANQUILLA y a favor del demandante, JULIO TORRES ROCA, con Cédula de Ciudadanía No. 8'669.110. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez

EEF